

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### TRIBUNAL SUPREMO

**17580** *Sentencia de 28 de septiembre de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que anula, por no ser conformes a derecho, la excepción a la regla general de la reserva funcional dispuesta en Disposición Adicional Tercera del citado Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, para la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la Dirección General del Agua y la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.*

En el recurso contencioso-administrativo número 49/08, interpuesto por la Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado, representada por el Procurador don Ramiro Reynolds Martínez, la Sala Tercera (Sección Quinta) ha dictado sentencia, en fecha 28 de septiembre de 2010, que contiene el siguiente fallo:

#### FALLAMOS

1.º Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado contra el Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, anulando, por no ser conformes a derecho, la excepción a la regla general de la reserva funcional dispuesta en Disposición Adicional Tercera del citado Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, para la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la Dirección General del Agua y la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

2.º Desestimar las restantes pretensiones de la demanda.

3.º No hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Excmos. Sres.: Presidente: Don Mariano de Oro-Pulido y López; Magistrados: Don Jesús Ernesto Peces Morate; don Rafael Fernández Valverde; don Eduardo Calvo Rojas; doña María del Pilar Teso Gamella.